

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	#PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-001-2021-00284-01	JOSÉ LUIS SARRIA ORDOÑEZ Y OTROS	SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	497	10/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
2	76-520-31-05-001-2023-00037-01	ANA CECILIA RIVERA	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	334	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
3	76-109-31-05-02-2021-00058-01	EDILMA CONSUELO ORDOÑEZ ORTIZ	PORVENIR S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	335	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
4	76-111-31-05-001-2020-00027-01	VIVIANA SERRANO TOUZARD	CARMEN EMILIA LÓPEZ DE VICTORIA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	336	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
5	76-109-31-05-001-2009-00043-02	GUSTAVO CASTAÑEDA ALVAREZ	NAVES S.A.S	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	337	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
6	76-834-31-05-001-2016-00060-04	ESPERANZA GALVEZ VILLEGAS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	338	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
7	76-834-31-05-001-2022-00031-01	FRANCISCO JAVIER MORALES DOMINGUEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	339	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
8	76-111-31-05-001-2019-00089-01	MARCO AURELIO PACHECO RIVERA	SOCIEDAD ALMAVIVA S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	340	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
9	76-520-31-05-002-2023-000227-01	JENNY FERNANDA CORRALES OSORIO Y OTRA	AVIANCA S.A. Y OTRA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	341	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
10	76-520-31-05-002-2019-00265-01	DORALBA ECHEVERRY HENAO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 22 de agosto de 2023, NO CASA la sentencia No. 67 proferida por esta Sala Laboral del 20 de mayo de 2022. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en la providencia de segunda instancia, en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, se fijan en la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada. En consecuencia, liquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	342	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
11	76-111-31-05-001-2014-00469-02	JOSÉ RAMIRO GUTIERREZ CRUZ Y OTROS	C.T.A. PROGRESSEMOS Y OTROS	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 6 de septiembre de 2023, NO CASA la sentencia No. 004 proferida por esta Sala Laboral del 22 de enero de 2020. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en las providencias de primera y segunda instancia, en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, se fijan en la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada. En consecuencia, liquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	343	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
12	76-111-31-05-001-2019-00134-01	JUAN DE DIOS ORTIZ	COOPERATIVA MULTIPROCESO, COASOESTIB, C.I. DE AZUCARES Y MIELLES - CIAMSA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informará al peticionario que en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez se llegue el turno para decidir se proferirá la sentencia respectiva y se informará a las partes de manera inmediata.	549	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
13	76-147-31-05-001-2021-00191-01	ANIBAL DE JESÚS LOPEZ ALVAREZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN JOSE DEL PALMAR	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	554	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
14	76-834-31-05-002-2018-00163-01	WALTER DAVID VALENCIA LOPEZ	CLINICA SAN FRANCISCO S.A. Y OTRO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	556	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
15	76-109-31-05-002-2019-00127-01	JOSÉ ELÍAS LADINO DÍAZ	CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA Y OTRO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Reconoce personería amplia y suficiente para actuar a la abogada TANIA MARIA PRIETO GARZÓN, plenamente identificada en el proceso, en calidad de apoderada especial de la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A., para actuar conforme al memorial allegado en forma electrónica.	565	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	#PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
16	76-001-31-05-016-2019-00079-01	HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA	UNIDAD MEDICA Y DIAGNOSTICO S.A Y COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informa al peticionario que su intervención en el proceso debe realizarse a través de abogado, por tratarse de un asunto de primera instancia; asimismo, que el asunto de su interés fue repartido para conocimiento de la suscrita el pasado mes de marzo del año en curso y en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, entre ellos el proceso de la referencia, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez se llegue el turno para decidir se proferirá la sentencia que en derecho correspondía y se informará a las partes de manera inmediata. En idéntico sentido, por Secretaría de Sala, remítase comunicación a la señora GLORIA ZEA CACEDO DE ANBAL..., quien en virtud a derecho de petición formulado el 30 de octubre del año que avanza, en calidad de Vicepresidenta Asociación de Usuarios del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, solicita se acceda a las pretensiones del libelo genitor. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	568	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
17	76-109-31-05-003 - 2020-00068-01	ANDREA ROSSANA QUINTERO VERGEL	CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Reconoce personería amplia y suficiente para actuar a la abogada TANIA MARIA PRIETO GARZÓN, plenamente identificada en el proceso, en calidad de apoderada especial de la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A., para actuar conforme al memorial alegado en forma electrónica.	569	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
18	76-111-31-05-001-2014-00484-02	JOSE BRAULIO DIAZ DIAZ Y OTROS	INGENIO PICHICHI S.A. Y OTROS	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 29 de agosto de 2023, NO CASA la sentencia No. 028, proferida por esta Sala Laboral del 08 de abril de 2022. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en las providencias de Primera y Segunda instancia; en cuanto al recurso extraordinario de casación, las costas están a cargo de los demandantes y a favor de la demandada. Como agencias en derecho, se fija la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000). En consecuencia, liquídese en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	570	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
19	76-736-31-05-001-2015-00115-01	GABRIEL ARCANGEL HERNANDEZ CASTRO	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, corporación que, en providencia del 27 de octubre de 2021 resolvió DECLARAR DESIERTO el Recurso de Casación formulado por el apoderado del demandante, en contra de la sentencia No. 0147 del 15 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	571	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
20	76-111-31-05-001-2014-00067-02	PEDRO ANTONIO GUERRERO JIMENEZ	INGENIO PICHICHI S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 12 de septiembre de 2023, NO CASA la sentencia No. 68, proferida por esta Sala Laboral del 25 de junio de 2021. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en las providencias de primera y segunda instancia; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, se fijan en la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000) a cargo del demandante recurrente y a favor de la demandadapositora. En consecuencia, liquídese en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	572	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
21	76-111-31-05-001-2020-00077-01	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PORVENIR S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 26 de septiembre de 2023, CASA PARCIALMENTE la sentencia No. 159, proferida por esta Sala Laboral del 13 de diciembre de 2021. Las costas y agencias en derecho en ambas instancias se liquidarán tal y como se indicó en la providencia proferida por el Superior; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, no se condenó en costas. En consecuencia, liquídese en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	573	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
22	76-834-31-05-001-2021-00044-01	PEDRO ANTONIO MONDRAGON	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informará al peticionario que en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez se llegue el turno para estudiar el asunto de la referencia, se emitirá la decisión que correspondía y se informará a las partes de manera inmediata. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	574	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	#PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
23	76-520-31-05-002-2021-00045-01	LUIS CARLOS ARISTIZABAL AGUDELO	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.S.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informa al peticionario que en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez llegue el turno para estudiar el asunto de la referencia, se emitirá la decisión que corresponda y se informará a las partes de manera inmediata. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	576	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
24	76-001-31-05-016-2017-00754-01	ESNORALDO VELEZ BALLESTEROS	SUMMAR TEMPORALES SAS Y OTROS	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informa al peticionario que en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez llegue el turno para estudiar el asunto de la referencia, se emitirá la decisión que corresponda y se informará a las partes de manera inmediata. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	577	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
25	76-109-31-05-002-2021-00106-02	RUFINA ANTONIA ARCHIBOLD GUAITOTO	GRACIELA ESTUPIÑAN DE MONTENEGRO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informa al peticionario que el proceso de su interés fue repartido a este despacho en el mes de julio de 2023 y en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez llegue el turno para estudiar el asunto de la referencia, se emitirá la decisión que corresponda y se informará a las partes de manera inmediata. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	578	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
26	76-111-31-05-001-2020-00234-01	LUCERO GALLEGO DARAVIÑA	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informa al peticionario que el asunto de su interés fue repartido a este Despacho el 15 de febrero del año en curso, que en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez llegue el turno para estudiar el asunto de la referencia, se emitirá la decisión que corresponda y se informará a las partes de manera inmediata.	588	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
27	76-834-31-05-002-2017-00161-01	LEYDER DEL SOCORRO GUTIERREZ FERNANDEZ	LIDERTRANS LTDA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informa al peticionario que en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. Una vez llegue el turno para estudiar el asunto de la referencia, se emitirá la decisión que corresponda y se informará a las partes de manera inmediata. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	589	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
28	76-834-31-05-002-2022-00031-01	GERARDO ESTUPIÑAN CASTRO	COLPENSIONES Y OTRA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informa al peticionario que el asunto de su interés fue repartido a este Despacho el 26 de abril del año en curso; que en la actualidad esta oficina judicial se encuentra fallando procesos que tuvieron entrada en los años 2021 y 2022, y en casos excepcionales como los que corresponde a nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, algunos llegados en el año 2023 por contar con posición definida sobre el particular; a lo anterior se añade que se han recibido para decisión de segunda instancia, más de 100 expedientes provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, lo que ha congestionado las tareas en este despacho. El proceso en referencia se encuentra en elaboración de proyecto de decisión para ser sometido a revisión de Sala en el presente mes de noviembre y una vez se logre consenso, se emitirá la decisión que corresponda y se informará a las partes de manera inmediata. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	590	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	#PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
29	76-109-31-05-001-2017-00007-01	BILMA VILLEGAS CAICEDO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 12 de septiembre de 2023, NO CASA la sentencia No. 53, proferida por esta Sala Laboral del 31 de mayo de 2021. Sin costas en Segunda instancia. En cuanto al recurso extraordinario de casación, las costas están a cargo de la recurrente y a favor de la demandante. Como agencias en derecho, se fija la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000). En consecuencia; líquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	591	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
30	76-834-31-05-001-2015-00266-02	WILSER DE JESUS GUTIERREZ FERNANDEZ	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CENTRO DEL VALLE LTDA - CAFICENTRO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 21 de junio de 2023, NO CASA la sentencia No. 023, proferida por esta Sala Laboral del 23 de marzo de 2022. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en la providencia de segunda instancia; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, se fijan en la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000) a cargo del accionante y a favor de la demandada. En consecuencia; líquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	592	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
31	76-520-31-05-001-2022-00234-01	JOSÉ BERLEY JEJÉN CARRERO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y come traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	593	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
32	76-520-31-05-002-2018-00369-01	JESUS HENAO CASTRILLO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Come traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022. Asimismo, infórmese por Secretaría al demandante que una vez corrido el término de traslado, el asunto entrará en turno para la proyección de la respectiva sentencia, el cual será sometido a aprobación de los demás integrantes de Sala y, una vez se encuentre aprobada la decisión se proferirá y será notificada inmediatamente a los interesados, haciéndose saber que el despacho se encuentra fallando más de 100 expedientes que llegaron del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, lo que ha congestionado las labores propias de esta dependencia judicial. NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.	594	14/11/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación desde aquí aquí.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefaxis: 2375524-2375525  
 Correo electrónico: sstabbuga@cendodj.ramajudicial.gov.co.

  
 LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
 Secretaria